



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

11123 *RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, DESTINADAS A ALUMBRADO PÚBLICO.*

Por Decreto del Diputado de Protección y Gestión del Territorio número 333 de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 145 de fecha 14 de noviembre de 2016 (BOP núm. 223 de fecha 21 de noviembre de 2016), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“Visto el expediente instruido en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia, para inversiones financieramente sostenibles, destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017, línea d) Medio Ambiente, alumbrado público; visto el informe emitido por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de fecha 22 de septiembre de 2017, y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos; en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder las subvenciones a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para inversiones en alumbrado público (línea D “Medio Ambiente”) dentro de la convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017. Y según el presupuesto máximo (incluido el IVA) contenido en el informe técnico de fecha 21 de septiembre de 2017, que se detalla seguidamente. El porcentaje de la subvención se corresponde con el



100 % del coste. En el presupuesto se incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios:

MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA OBRA	SUBV.	IMPORTE SUBV.
BANYERES DE MARIOLA	Obras de mejora de alumbrado público urbanización espaldas calle Biar	100%	10.163,11 €
	Obras de reparación de alumbrado público calle San Jordi	100%	10.282,58 €
MONOVER*	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público sustitución de luminarias en las zonas 6, 8, 11, 13,14 y 15 de Monóvar.	100%	204.544,00 €
L'ATZÚBIA	Obras de sustitución de alumbrado led.	100%	19.818,14 €
BENEIXAMA	Obras de renovación de alumbrado público	100%	62.999,98 €
EATIM LA XARA	Obras de renovación del alumbrado público exterior de la Xara.	100%	63.000,00 €
NOVELDA	Obras de renovación alumbrado público en zona Santa Rosalia.	100%	39.705,75 €
TARBENA	Obras de reparación puntual del alumbrado público	100%	5.160,86 €
TORREVIEJA	Obras de renovación del alumbrado público en avenida Delfina Viudes	100%	62.898,58 €
	Obras de renovación del alumbrado público en Plaza del Molino.	100%	56.888,52 €
	TOTAL		535.461,52 €

(*) Actuación a ejecutar por la entidad beneficiaria

Las actuaciones y los documentos técnicos correspondientes a las subvenciones que seguidamente se detallan serán contratadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de la convocatoria con imputación a la aplicación presupuestaria 26.1651.6500017 del vigente presupuesto:



MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE SUBV.
BANYERES DE MARIOLA	Obras de mejora de alumbrado público urbanización espaldas calle Biar	10.163,11 €
	Obras de reparación de alumbrado público calle San Jordi	10.282,58 €
L'ATZÚBIA	Obras de sustitución de alumbrado led.	19.818,14 €
BENEIXAMA	Obras de renovación de alumbrado público	62.999,98 €
EATIM LA XARA	Obras de renovación del alumbrado público exterior de la Xara.	63.000,00 €
NOVELDA	Obras de renovación alumbrado público en zona Santa Rosalia.	39.705,75 €
TARBENA	Obras de reparación puntual del alumbrado público	5.160,86 €
TORREVIEJA	Obras de renovación del alumbrado público en avenida Delfina Viudes	62.898,58 €
	Obras de renovación del alumbrado público en Plaza del Molino.	56.888,52 €
	TOTAL	330.917,52 €

Las actuaciones y los documentos técnicos correspondientes a las subvenciones que seguidamente se detallan serán contratadas y ejecutadas por las entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de la convocatoria con imputación a la aplicación presupuestaria 26.1651.7620017 del vigente presupuesto:

MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE SUBV.
MONOVER*	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público sustitución de luminarias en las zonas 6, 8, 11, 13,14 y 15 de Monóvar.	204.544,00 €

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Duodécima de la convocatoria.

Tercero.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Vall de Laguar por haber sido presentada fuera del plazo concedido para ello.



Cuarto.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Facheca y Xàbia, por no proceder a la subsanación de las mismas en el plazo concedido para ello, mediante la aportación de la documentación requerida.

Quinto .- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Alicante, a 16 de octubre de 2017

EL VICEPRESIDENTE 6º Y DIPUTADO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO, Fdo: Francisco Javier Sendra Mengual. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Amparo Koninckx Frasquet